

# ACTIVIDAD PROFESIONAL

A veces el ejercicio de determinadas profesiones obliga al cumplimiento de deberes o a la realización de actos que no estarían justificados fuera del ámbito profesional. Así, por ejemplo, el ejercicio de la Abogacía obliga al abogado a guardar los secretos de su cliente (cuya revelación puede estar justificada por el estado de necesidad) y a utilizar en defensa de su cliente determinadas manifestaciones injuriosas sobre la vida de los particulares. Tanto la doctrina como la jurisprudencia suelen admitir la justificación en estos casos, siempre que ello sea necesario, en estrictos términos forenses, para la defensa de los intereses del cliente.

Distinta problemática plantea el tratamiento quirúrgico o médico. Entendemos por tratamiento médico una serie de prescripciones procedentes de una persona autorizada para efectuarlas (facultativo), o de acciones realizadas directamente por dicha persona sobre otra (paciente) con finalidad paliativa o curativa, que pueden afectar a la salud y/o a la integridad física de esta última. Cuando el tratamiento médico objetivamente mejora o no menoscaba la salud del sujeto pasivo, ni siquiera se da el tipo objetivo de un delito de lesiones.

**Referencia:**

*Vergara Tejada, José Moisés (2002) Manual de Derecho Penal: Parte General.  
Editorial Ángel. México.*